CORRIGE RESOLUCIÓN EXENTA N° 128 DEL 14 DE JULIO DE 2021 QUE RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 131

CHILLÁN, 27-07-2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M$ 30.241.579, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:
"a) *Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca*;"

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2021, resolviéndose los estados de excepción según indica la Resolución Exenta N° 128, con fecha 19 de julio de 2021.

7.- Que, producto de un error involuntario, se informó diferencia en cantidad y nivel en ARTÍCULO PRIMERO de Resolución Exenta N° 128, sin perjudicar la resolución de las becas, la que se realizó correctamente, individualizándose además en los anexos N° 1 y 2 a los/las estudiantes y su causal de aceptación ante la solicitud de excepción respectiva.

8.- Que, dado lo anterior, es necesario corregir dicha omisión, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. – REMPLÁCESE el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Exenta N° 128, con fecha 19 de julio de 2021 que "**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA**" por lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - ACÓJASE, *solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 4 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2021, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:*

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	*SUPERIOR*	*Cumplen con los requisitos establecidos.*	***01***
		SUB TOTAL	***01***
	TOTAL GLOBAL		***01***

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PDT	*SUPERIOR*	*Cumplen con los requisitos establecidos.*	***03***
		SUB TOTAL	***03***
	TOTAL GLOBAL		***03***

ARTÍCULO SEGUNDO. - MÁNTENGASE vigente lo establecido en la Resolución Exenta N°128, en lo no modificado por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Operaciones de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos, según el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Carlos Alberto Gajardo Leigh
Estoy aprobando este documento
2021-07-27 16:22:43
10.0.1

CGL/YNV/vvb/rcg
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Entidad Ejecutora
- Oficina de Partes.